



Contrato 0150/LAH-AG/2015.

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien lo sucesivo se le denominará **"El Comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Represente Legal y por otra parte la empresa denominada, **"Tecnología e Innovación Avanzada, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, y quien en este acto se encuentra representada por su Administrador Único la **Ciudadana Mónica Gabriela Maciel Montes**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.-Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, cuenta con capacidad y facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.-Que señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

II.I.-Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número cuarenta y un mil novecientos cuatro, Tomo cuatrocientos cuarenta y nueve, suscrito ante la Fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, Titular de la Notaria Pública número diecisiete, del Estado de Querétaro, de fecha veintiocho de





Contrato 0150/LAH-AG/2015.

septiembre del año dos mil diez, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 31435-1, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil cinco.

II.II.-Que la Ciudadana Mónica Gabriela Maciel Montes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este contrato en virtud del Instrumento Notarial número cuarenta y un mil novecientos cuatro, Tomo cuatrocientos cuarenta y nueve, suscrito ante la Fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, Titular de la Notaria Pública número diecisiete, del Estado de Querétaro, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 31435-1, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil cinco. y que se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número () documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.III.-Tiene por objeto la compra:

- a) Importación, propaganda, mercadeo, comercialización, venta, servicio y capacitación de software industrial y hardware para computadoras a nivel nacional e internacional.
- b) Importación, propaganda, mercadeo, comercialización, venta, servicio y capacitación de equipos, maquinaria y/o componentes industriales a nivel nacional e internacional. De adquirir, construir, tomar en arrendamiento, alquilar o por cualquier otro título poseer y operar los inmuebles y los muebles conducentes, así como establecer, construir o por cualquier otro título poseer u operar toda clase de plantas, talleres, bodegas, almacenes, expendios o depósitos.
- c) Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la realización y desarrollo de los fines sociales.
- d) Servicios de consultoría en computación.
- e) Programación, venta, capacitación, y edición de software a través de internet y/o software industrial dedicado al comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.

II.IV.-Que tiene como domicilio en Avenida Ignacio Zaragoza Despacho número 279 y 207, Colonia El Prado, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76039, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número TE1100928627.

II.V.-Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia y el personal adecuado para realizar actividades a que se refiere la declaración que antecede.





Contrato 0150/LAH-AG/2015.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.I.- Las partes celebran este contrato de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **"Las partes"** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".*

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento **"El Vendedor"** se obliga a vender a **"El comprador"**, los siguientes artículos.

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
01	Renovación de licencias Silidworks Educacional para laboratorios en red, 1 licencia CAM DFS para postprocesar y licencias para estudiantes, incluye 3 años de actualizaciones ilimitadas	Paquete	01	148,410.00	148,410.00

Segunda.- Lugar. La entrega de material se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$172,155.60 pesos (Ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, este monto será pagado en una sola exhibición a la entrega total del objeto de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta Clabe: _____ Sucursal: _____ del Banco _____ de igual manera **"El vendedor"**, se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

Cuarta.- Vigencia del Contrato. **"El Vendedor"** se obliga a entregar el material objeto de este contrato en un término de 04 días, a partir de la suscripción de este contrato y operará automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones estipuladas.





Contrato 0150/LAH-AG/2015.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **"El comprador"**, de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- "El vendedor" garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **"El Comprador"**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima.- Rescisión del Contrato.- "Las partes" convienen en que **"El comprador"** podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del **"Vendedor"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a **"El vendedor"** las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el **"Comprador"**.
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al **"Comprador"**.
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del **"Comprador"**, o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- f) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del **"Comprador"**.

Octava. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **"El vendedor"** podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al **"Comprador"**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Novena- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **"Las partes"** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **"El vendedor"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 21 días del mes de septiembre del año 2015.





Contrato 0150/LAH-AG/2015.

"EL COMPRADOR"

"POR EL VENDEDOR"



Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadana Mónica Gabriela Maciel Montes.
Administrador Único Tecnología e Innovación
Avanzada, S.A. de C.V.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquihuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MÓNICA GABRIELA MACIEL MONTES. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDELIGNAS.

